



MINISTERIO DE ECONOMIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR S. A.



Se ha emitido la Resolución que literalmente dice:

MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las

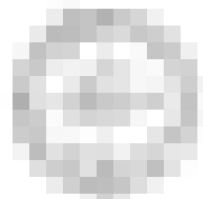
Vista la solicitud o ampliación presentadas los [redacted] respectivamente, por el señor [redacted] de nacionalidad [redacted], y Número de identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de accionista extranjero, Administrador Único Suplente y de Apoderado General Administrativo Mercantil con Cláusula Especial de la sociedad [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] relativa a que se registre el capital extranjero invertido en esta sociedad.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha presentado copia debidamente legalizada de la escritura pública de Constitución de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día [redacted] los oficios de la [redacted] inscrita en el Registro de Comercio el día [redacted] bajo el No. [redacted] del Registro de Sociedad, entre cuyas cláusulas están las siguientes: 1) Denominación: [redacted] que puede abreviarse [redacted] 2) Finalidad: a) La compraventa de inmuebles, sean rústicos o urbanos en el territorio nacional, compra, distribución de materiales de construcción, elaboración y construcción de proyectos habitacionales en cualquier parte de la República, con actividades en operación de infraestructura y el desarrollo de edificios para industrias, viviendas, inclusive con clientes en el sector público; así como la compraventa, distribución, importación, exportación de toda clase de mercadería o productos diversos; b) El comercio, comprar, vender, distribuir, importación de toda clase de mercadería; c) la compra y venta al detalle a mayoristas de productos varios de comercialización legal en el país; y d) cualquier otra actividad lícita que no esté prohibida por las leyes de la República, 3) Capital Social: [redacted], representado y dividido en [redacted] acciones de un valor nominal de [redacted] cada una, 4) Suscripción y pago del Capital Social: [redacted]
- II. Que han presentado copias debidamente legalizadas de: 1) La escritura pública de Compraventa incorporada [redacted] matrícula No. [redacted], inmueble de naturaleza rústica, con un área [redacted] 2) La escritura pública de Compraventa número [redacted] con matrícula [redacted] [redacted] ambos inmuebles se encuentran a nombre de la sociedad [redacted]



MINISTERIO DE ECONOMÍA
REPUBLICA DE EL SALVADOR, S. A.



- 1) Registrar como inversión extranjera a favor del señor [REDACTED] de nacionalidad argentina, la cantidad de [REDACTED] y a favor del señor [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], la cantidad de [REDACTED] que corresponde al [REDACTED] respectivamente, en concepto de aportes de capital extranjero destinados a la adquisición del derecho de dominio sobre bienes inmuebles que forman parte de los activos de la Sociedad [REDACTED]
- 2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Inversiones, es obligatorio realizar el registro de inversión extranjera por nuevas aportaciones al capital de la Sociedad, sean éstas en divisas, bienes tangibles o intangibles, préstamos, así como cualquier otra figura de inversión.
- 3) El referido capital queda inscrito bajo el [REDACTED] Registro de Capital Extranjero.

COMUNÍQUESE. [REDACTED]

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[REDACTED]
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

ONI/cz